

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, <sup>30</sup> de mayo de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la licitación pública N° 129/89, convocada a efectos de obtener la provisión de papel e impresos, con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento; y

CONSIDERANDO:

Que este acto ha sido autorizado por Resolución N° 301 de fecha 31 de marzo de 1989 (confr. fs. 24), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 80.-

Que las limitaciones presupuestarias existentes (confr. fs. 91) determinaron la consulta efectuada a la Subdirección General de Servicios y Producción para reducir las cantidades a adquirir, cuya respuesta obra a fs. 92/94.-

Que la firma "Papelera Tel Rol S.A." desiste de su cotización (confr. fs. 95/96).-

Que el inminente vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas impide la nueva consideración de los renglones preadjudicados a la citada empresa.-

Que el referido desistimiento permite, sin embargo, la adjudicación íntegra de los restantes renglones citados a fs. 92, debiendo adoptarse una decisión respecto del renglón n° 2, así como también con relación a los que fueran preadjudicados a "ARCASU S.A." y que por las limitaciones señaladas a fs. 91 deberán quedar sin efecto.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar la Licitación Pública n° 129/89 por el importe total de AUSTRALES UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (A 1.234.250.-) y adjudicar a las siguientes empresas:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) "DISBURY S. A.", por menor precio, los renglones nros. 1, 28, 29 y 30, por la suma de AUSTRALES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS (A 160.800.-).-

b) "BOLCOLLIA S.A.I.C." por menor precio, los renglones 13, 20, 21 y 26 y por única oferta el renglón 27, por un importe de AUSTRALES UN MILLON SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (A 1.073.450.-).-

2°) Dejar sin efecto los renglones nros. 2, 3, 8 a 12, 14 a 19 y 23 a 25 por los motivos citados en los considerandos 3°, 4° y 5° de la presente y el renglón 4, por no resultar necesario en la actualidad el papel allí descripto.-

3°) Declarar desiertos por falta de ofertas los renglones 5, 6, 7 y 22 y por falta de ofertas válidas el renglón 31.-

4°) Desestimar por no ajustarse a lo solicitado, el renglón n° 31 de la oferta n° 2 "Disbury S. A.".-

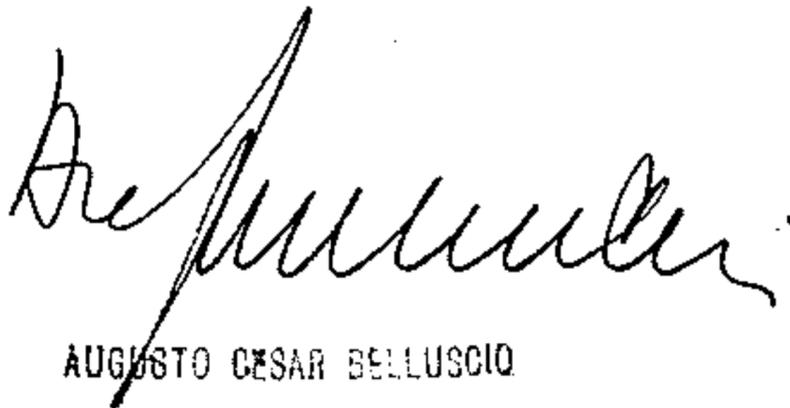
5°) Tener por desistida, sin penalidades la oferta n° 5, por las razones expuestas en la presentación de fs. 95/96.-

6°) Tener presente la recomendación efectuada por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 80.-

7°) Imputar el gasto resultante de lo dispuesto precedentemente a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores".-

8°) Someter a la aprobación del Acuerdo del Tribunal la compra -a través del régimen creado por Acordada n° 41/87- del renglón N°2 y la de aquellos que resulten imprescindibles.-

9°) Regístrese y remítase al Departamento de Compras a sus efectos y al Departamento de Contaduría para que contraiga el compromiso contable definitivo que corresponda.-

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO